

SEÑORES:

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E.

S.

D.

EXPEDIENTE: **11001 4003 086 2019 02438 00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ AGRUPACIÓN I P.H.**
DEMANDADO: **MELVA ESTHER GARCÍA ARDILA**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020**; por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado y se negó la sanción solicitada por esta parte.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 366 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición contra la liquidación de las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Artículo 366. Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

A su vez el artículo 318 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie

fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que aprobó la liquidación de costas y negó la sanción fue notificado por estado el día 18 de diciembre de 2020, los tres (3) días para formular y sustentar el recurso de reposición debe contarse los días 12, 13 y 14 de enero de 2021, teniendo en cuenta que la Rama Judicial entró en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

2.1 LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Mediante auto del 16 de diciembre de 2020, el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado, observando este apoderado judicial que en las mismas no se tuvo en cuenta los valores correspondientes a las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. realizadas a la parte demandada por valor de \$11.500 cada una, las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. realizadas al acreedor hipotecario por valor de \$12.500 cada una y comprobante de pago de certificado de tradición del bien inmueble aquí embargado por valor de \$15.900 para la solicitud de secuestro, documentos que fueron aportados al Despacho mediante memoriales de fecha 21 de febrero de 2020, 29 de julio de 2020 y 1 de diciembre de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, el artículo 365 del Código General del Proceso numeral 1° dispone:

- 1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, (...)*

Igualmente, el numeral 8° ibidem dispone que *“solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación”* y el artículo 366 del C.G.P. señala la forma en que deberá adelantarse la liquidación de las costas por la secretaría para la posterior aprobación del juez, resaltando el numeral 3° de la siguiente forma:

- 3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado”.*

En efecto, el Despacho en audiencia del 2 de diciembre de 2020, ordenó seguir adelante con la ejecución y condenó en costas a la parte ejecutada y de las normas transcritas es posible concluir que, pese a existir la constancia de pago de las notificaciones realizadas a la parte demandada y al acreedor hipotecario y comprobante de pago de certificado de tradición del bien inmueble aquí embargado,

la secretaría no tuvo en cuenta estos gastos a la hora de realizar la liquidación de costas.

Así mismo, me permito señalar al Despacho que en la liquidación de costas presentada por la secretaría del Juzgado se indica como parte demandada al señor *Guillermo Díaz Moreno*, siendo lo correcto señalar que se trata de MELVA ESTHER GARCÍA ARDILA.

2.2 NEGACIÓN SANCIÓN

Por auto de la misma fecha, el Despacho consideró que no es procedente imponer multa al externo pasivo puesto que la multa supera las pretensiones y no afecta los intereses procesales de la parte demandante; sin embargo, el Código General del Proceso expresa en su artículo 372 numeral 4 inciso 5, lo siguiente:

ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL.

(...)

4. Consecuencias de la inasistencia.

(...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por lo anterior, nótese señor juez que la disposición anterior no es facultativa, ni mucho menos indica que para sancionar a la parte o apoderado que injustificadamente falte a la audiencia deberá existir o no algún perjuicio dentro del proceso ni mucho menos que se debe tener en cuenta la cuantía del asunto, basta solo con que la persona no concurra a audiencia y no presente excusa que justifique su ausencia dentro de los tres días siguientes la fecha de audiencia para imponer la respectiva sanción, situación que se configura en el presente caso, máxime cuando se tiene que ni la parte demandada ni su apoderado se presentaron a la audiencia inicial programada para el día 19 de noviembre de 2020, la cual se suspendió para continuar con la misma el día 02 de diciembre de 2020, fecha para la cual tampoco se presentaron ni justificaron su inasistencia.

2. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho de forma respetuosa:

- 1.** Reponer el auto de fecha 16 de diciembre de 2020, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas presentada por la secretaría del Despacho, y en consecuencia ordene la presentación de una nueva liquidación de costas incluyendo las notificaciones realizadas a la parte demandada y al acreedor

hipotecario y el certificado de tradición del bien inmueble aquí embargado para solicitud de secuestro por el valor de \$62.900.

2. Corregir el nombre de la parte demandada en la liquidación de costas presentada por la secretaría del despacho.
3. Reponer el auto de fecha 16 de diciembre de 2020, por medio del cual se declaró improcedente la sanción solicitada por la parte actora y, en su lugar, sancionar a la parte demandada y su apoderado conforme se señala en inciso 5 numeral 4 del artículo artículo 372 del Código General del Proceso.

3. ANEXOS

- Factura expedida por la empresa Interrapidísimo para el trámite del artículo 291 a la señora Melva Esther García, allegada mediante memorial del 21 de febrero de 2020.
- Factura expedida por la empresa Interrapidísimo para el trámite del artículo 292 a la señora Melva Esther García de 29 de julio de 2020, allegada mediante memorial del 29 de julio de 2020.
- Factura expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro por la compra del certificado de tradición para la solicitud de secuestro, allegada mediante memorial del 29 de julio de 2020.
- Facturas expedidas por la empresa Interrapidísimo para el trámite del artículo 291 y 292 al acreedor hipotecario, allegadas mediante memorial de 1 de diciembre de 2020.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características

DATOS DEL ENVÍO

Numero de Envío 700032503671	Fecha y Hora de Admisión 17/02/2020 16:18:04
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CLICKABOGADOS & ASOCIADOS	Identificación 3345726
Dirección CR 6 # 10 -42 OFC 210 EDF STELLA	Teléfono 3133001000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MELVA ESTHER GARCIA ARDILA	Identificación
Dirección CALLE 163 # 72 - 90 INT 6 APT 402 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE AGRUPACION 1 PH	Teléfono 0

BOGOTÁ/CUNDICOL
DESTINATARIO MELVA ESTHER GARCIA ARDILA
CALLE 163 # 72 - 90 INT 6 APT 402 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE

NUMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700032503671

Casilleros
Puntos

BOGOTÁ

MONEDAS

\$ 0

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 18/02/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 18/02/2020 16:18:04
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación ba2bb72a-4005-4afe-84e5-9d58ac00f60d

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 EDIFICIO
CAMACOL EN BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITATORIO

Fecha de Envío
_ de _ de 2020

CORREO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señora: **MELVA ESTHER GARCÍA ARDILA**

Dirección: Calle 163 N° 72 - 90 Interior 6 Apartamento 402
Conjunto Residencial Alameda de San José Agrupación
1 - P.H.

Ciudad: Bogotá D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Número de Radicación: 2019-02438

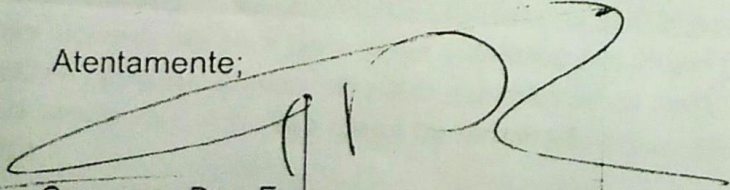
Fecha de Providencias: 16 de enero de 2020
10 de febrero de 2020

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ AGRUPACIÓN 1
- P.H.**

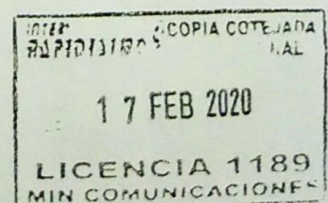
Demandada: **MELVA ESTHER GARCÍA ARDILA**

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por este despacho en el proceso de la referencia.

Atentamente;


GUILLERMO DÍAZ FORERO

Apoderado
Interesado en la Notificación



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700038184908	Fecha y Hora de Admisión 17/07/2020 15:03:09
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CLICKABOGADOS & ASOCIADOS ..	Identificación 3345726
Dirección KR 6 # 10 - 42 OF 210 EDF ESTELLA	Teléfono 3133001000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MELVA ESTHER GARCIA ARDILA AGRUPACION 1 PH	Identificación
Dirección CL 163 # 72 - 90 IN 6 AP 402 CONJ RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE	Teléfono 0

Según el contrato suscrito el 17/07/2020 entre INTER RAPIDISIMO S.A. y el destinatario, se certifica la entrega del envío con las siguientes características:

17/07/2020 03:03 p. m. FACTURA DE VENTA POS No. 1266 - 5216
21/07/2020 06:00 p. m.

BOGOTA/CUNDICOL

DESTINATARIO: MELVA ESTHER GARCIA ARDILA AGRUPACION 1 PH
CL 163 # 72 - 90 IN 6 AP 402 CONJ RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE

Tel. 0 CC Cod. postal: 111184292

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700038184908

Casilleros → **BOG**
Puertas → **20**

DATOS DEL ENVÍO	Notificaciones
Envío: 1	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 2	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 3	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 4	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 5	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 6	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 7	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 8	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 9	Notificación: \$ 10.000.00
Envío: 10	Notificación: \$ 10.000.00

\$ 0

Valor a cobrarse al momento de entregar

MANEJO DE ENTREGA: Mensajería urgente (ley 1363/09) Envío hasta 5 días. El Servicio y/o Destinatario, con la firma o la de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contratado de mensajería urgente. Publicado en www.interrapidissimo.com si punto de venta DECLARA que el envío no contiene dinero electrónico, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asume en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo no ley 1266, por no realizar el pago del servicio ALCOBOL (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por correo electrónico y/o mensaje de texto y al tratamiento de mis datos personales (ley 1581) DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la ley 1363/09 y la ley.

MANEJO DE ENTREGA: Mensajería urgente (ley 1363/09) Envío hasta 5 días. El Servicio y/o Destinatario, con la firma o la de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contratado de mensajería urgente. Publicado en www.interrapidissimo.com si punto de venta DECLARA que el envío no contiene dinero electrónico, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asume en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo no ley 1266, por no realizar el pago del servicio ALCOBOL (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por correo electrónico y/o mensaje de texto y al tratamiento de mis datos personales (ley 1581) DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la ley 1363/09 y la ley.

Fecha de Entrega: 17/07/2020
Firma y Sello de Recibido: **Juan Rojas**
CC 79.870.814
Firma y Sello de Recibido: **AGRUPACION 1 PH**
Firma y Sello de Recibido: **RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE**
Fecha y Hora: 18/07/2020

www.interrapidissimo.com - PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

GMC-GMC-8-09 No. 700038184908 PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 18/07/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 18/07/2020 23:06:18
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 84c8495-d49a-40dd-803d-f7b800af055b

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

www.interrapidissimo.com - serviciendocumentos@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
EDIFICIO CAMACOL EN BOGOTÁ TELÉFONO 3429103
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha de Envío
Julio 17 de 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señora: **MELVA ESTHER GARCÍA ARDILA**
Dirección: Calle 163 No. 72 -90 Interior 6 Apartamento 402 del
Conjunto Residencial Alameda de San José Agrupación
1 P.H.
Ciudad: Bogotá D.C

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2019-02438
Fecha de Providencia: 16 de enero de 2020
10 de febrero de 2020

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ
AGRUPACIÓN 1 P.H.
Demandados: MELVA ESTHER GARCÍA ARDILA

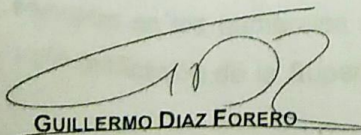
Por medio del presente aviso le notifico las providencias calendadas el día 16 de enero de 2020 donde se profirió mandamiento de pago y el día 10 de febrero de 2020 en donde se adiciono dicho mandamiento en el proceso de la referencia.

Esta notificación comprende la entrega de copias de la demanda con anexos, el mandamiento de pago y su adición, advirtiéndose que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso Art. 292 C.G.P.

Así mismo se advierte que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dentro de este último término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda y anexos ☒ Mandamiento de Pago y Adición ☒

Atentamente;


GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado
Interesado en la Notificación
E-mail notificación: gdiaz@clickjudicial.com



Recibo Número: 31957356

Fecha compra: 29-07-2020 10:44
Fecha generación: 29-07-2020 10:57



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 695676965

Datos Personales

Solicitante MARCELA GOMEZ NUÑEZ
Documento CC-1052383821
Usuario / P. CC1052383821

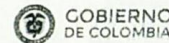
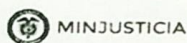
Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36702994	BOGOTA ZONA NORTE	20403532	200729709632283743	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 31957356

Fecha compra: 29-07-2020 10:44
Fecha generación: 29-07-2020 10:57



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 695676965

Datos Personales

Solicitante MARCELA GOMEZ NUÑEZ
Documento CC-1052383821
Usuario / P. CC1052383821

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36702994	BOGOTA ZONA NORTE	20403532	200729709632283743	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

RECEIVED
13 OCT 2020

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700042995160	Fecha y Hora de Admisión 06/10/2020 15:40:40
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino MEDELLÍN\ANT\COL
Dice Contener ART 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CLICK ABOGADOS & ASOCIADOS SAS	Identificación 3345726
Dirección CARRERA 6 # 10 - 42 OF 210 ED STELLA	Teléfono 3054117035

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA ..	Identificación
Dirección KR 51 # 43 - 24 ED ALPUJARRA	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
FIRMA	
Identificación	Fecha de Entrega
1	08/10/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Lady Karime Martínez Coronado	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 09/10/2020 23:36:20
Guía Certificación 3000207747462	Código PIN de Certificación bb72fa51-8625-45a9-9218-3b7c7ff2cc2a

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
EN BOGOTÁ
Cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITATORIO

Fecha de Envío
Octubre 5 de 2020

CORREO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señores: **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.**
Dirección: Carrera 51 #43 – 24, Edificio Alpujarra.
Ciudad: Medellín – Antioquia

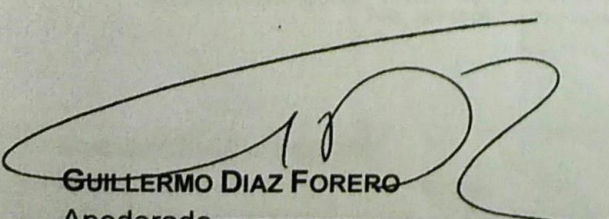
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2019-02438
Fecha de Providencia: 3 de septiembre de 2020

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ
AGRUPACIÓN 1 – P.H.

Demandados: MELVA ESTHER GARCÍA ARDILA

Por medio del presente se le informa que debe comunicarse a la dirección electrónica del Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por este despacho en el proceso de la referencia.

Atentamente,


GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado

Interesado en la Notificación

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5
EDIFICIO CAMACOL EN BOGOTÁ
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha de Elaboración
Noviembre 25 2020

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDÍSIMO

Señores: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
Dirección: Carrera 51 No. 43 – 24, Edificio Alpujarra
Ciudad: Medellín – Antioquia

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2019 – 02438
Fecha de Providencia: 3 de septiembre de 2020

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ AGRUPACIÓN 1
– P.H.
Demandado: MELVA ESTHER GARCÍA ARDILA

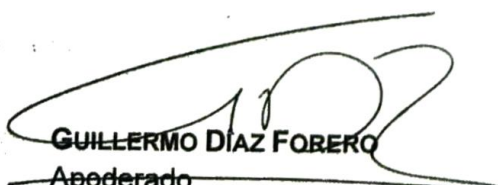
Por medio del presente aviso le notifico la providencia calendarada el día 3 de septiembre de 2020 donde se decreta el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20403532 y ordena notificar al acreedor hipotecario

Esta notificación comprende la entrega del auto de 3 de septiembre de 2020, advirtiéndose que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso Art. 292 C.G.P.

Así mismo se advierte que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dentro de este último término usted podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo copia informal: Auto de 3 de septiembre de 2020

Atentamente;


GUILLERMO DÍAZ FORERO

Apoderado

Interesado en la Notificación

E-mail Notificación: gdiaz@clickjudicial.com

